



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 18 de abril de 2022 con Expediente N° 2022-0013701, por la empresa PALMIN S.A.C., identificada con RUC N° 20393788250, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000529-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 28 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 18 de abril de 2022 con Expediente N° 2022-0013701, la empresa PALMIN S.A.C. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Manlio Alberto Nicolini Cobos, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del *Estudio Ambiental Semi Detallado (EIASD) del Proyecto "Construcción y Funcionamiento de Planta Extractora de Aceite de Palma"*, por el período de doce (12) meses;

Que, mediante Carta N° D000476-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 13 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** actualizar la solicitud y las declaraciones juradas dirigiéndolas al actual Director General Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, asimismo en la solicitud indicar el número de R.U.C. del titular del proyecto; **ii)** consignar los datos personales (nombres completos y los números de DNI) de los representantes de la administrada y de los especialistas; **iii)** aclarar y uniformar el nombre del proyecto en el plan de trabajo y en todos los documentos adjuntos a la solicitud de autorización; **iv)** presentar un mapa temático con una escala adecuada al tamaño del área de estudio; **v)** respecto a los objetivos: **5.1)** el objetivo general, se sugiere retirar la frase, ...en dos temporadas de evaluación (temporadas húmeda y seca), ya que resulta específico, **5.2)** incluir un objetivo específico, en donde se compare los resultados de composición, cobertura, riqueza, abundancia y diversidad entre las temporadas de evaluación; **vi)** precisar la información y corregir lo indicado en el ítem de estacionalidad teniendo cuenta que se deberá realizar la evaluación en campo en ambas temporadas (húmeda y seca); **vii)** respecto a la evaluación de la flora silvestre: **7.1)** confirmar si utilizará todas las metodologías citadas en el Plan de Trabajo, o en su defecto indicar cual utilizará en la evaluación, **7.2)** dada la presencia de cobertura boscosa en el área de estudio, se deberá complementar la evaluación de flora y vegetación con la evaluación de una (01) parcela forestal de 0.5 ha, **7.3)** para la identificación de los especímenes se sugiere que utilice la base de datos Jstor Global Plant y para cotejar los nombres de las especies IPNI, **7.4)** para la sistematización de la información botánica recabada en campo se deberá indicar las propuestas de clasificación que seguirá para las Gimnospermas y Pteridofitos, **7.5)** indicar en que institución depositaria autorizada por el SERFOR, se depositarán las colectas de flora; **viii)** indicar los parámetros que utilizará para la estimación de la cobertura vegetal; **ix)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, indicar las distancias en metros entre cada uno de los transectos que colocarán en la zona de evaluación, asimismo se recomienda emplear 50 trampas tipo Sherman y 10 trampas tipo Tomahawk (cebo específico) por estación de muestreo; **x)** sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, como muestreo complementario se deberá realizar la

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

detección acústica o grabaciones de ecolocación que permitirán registrar la presencia e identificar los murciélagos; **xi**) incrementar el esfuerzo de muestreo de 04 a 6 VES (cada VES espaciado 50 m uno respecto al otro) como mínimo por cada estación de muestreo; **xii**) en la evaluación de los artrópodos se deberá adicionar cinco (5) trampas pitfall cebadas con heces humanas (coprotrampas) y realizar al menos la instalación de una noche de trampa de luz (3 horas como mínimo) por el área del proyecto; **xiii**) respecto a las colectas de la artropofauna se deberá indicar que se “harán colectas de todos los ejemplares que caigan en las trampas establecidas y colecta libre con red entomológica”; **xiv**) respecto a los protocolos de bioseguridad, se deberá corregir el texto de tal forma que estén acordes a las metodologías planteadas para cada uno de los grupos taxonómicos a evaluar; **xv**) respecto al análisis de curva de acumulación de especies se deberá considerar la utilización de modelos paramétricos y estimadores no paramétricos; **xvi**) actualizar el Cuadro 7. Determinación del Esfuerzo de Muestreo de Flora y Fauna, considerando las observaciones precedentes; **xvii**) incluir la bibliografía correspondiente a todas las fuentes citadas en el plan de trabajo, ya que algunas se han omitido; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 30 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0020074, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en el que: **i**) actualizó la solicitud y las declaraciones juradas dirigiéndolas al actual Director General Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y consignó el número de RUC en la solicitud; **ii**) completa los datos personales de los representantes de la administrada y de los especialistas; **iii**) uniformiza el título del proyecto a: Línea Base Biológica para el Estudio Ambiental Semi Detallado (EIASd) del proyecto: “Construcción y Funcionamiento de planta extractora de aceite crudo de palma aceitera – PALMIN S.A.C.”; **iv**) presenta el mapa temático solicitado; **v**) respecto a los objetivos: **5.1**) corrige el objetivo general de acuerdo a la sugerencia, **5.2**) incluye el objetivo específico donde se compara los resultados de composición, cobertura, riqueza, abundancia y diversidad entre las temporadas de evaluación; **vi**) aclara que se realizará la evaluación en campo en ambas temporadas: húmeda (noviembre-abril) y seca (mayo-setiembre); **vii**) respecto a la evaluación de la flora silvestre: **7.1**) especifica que únicamente se utilizará la metodología de Parcelas Modificadas de Whittaker-PMW, **7.2**) indica que para la estación de muestreo PBP4 (cobertura boscosa) se realizará la evaluación forestal bajo el método de muestreo 0.5 ha Gentry Modificado, **7.3**) indica que para la identificación de especies se utilizará la base de datos Jstor Global Plant e IPNI para cotejar los nombres de las especies, **7.4**) indica que para las Gimnospermas se seguirá la propuesta de Christenhusz et al. (2011) y para los pteridofitos Smith (2006), **7.5**) precisa que las colectas de flora serán depositadas en el Herbario USM del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; **viii**) indica los parámetros que utilizará para la estimación de la cobertura vegetal de acuerdo a la metodología planteada; **ix**) sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, se indica que se utilizarán trampas de captura viva en transectos (25 estaciones dobles de trampas Sherman y 10 trampas Tomahawk por estación de muestreo), asimismo se indica que el cebo variará en función de grupo taxonómico y la zona a evaluar; **x**) sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, como muestreo complementario se utilizará la detección acústica con la finalidad de registrar la presencia e identificar los murciélagos; **xi**) respecto a la evaluación de la Herpetofauna se incrementa el esfuerzo a 6 VES, los cuales estarán espaciados 50 m uno respecto al otro; **xii**) en la evaluación de los artrópodos se incluyen trampas pitfall cebadas con heces humanas



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

(coprotrampas) y la instalación de una noche de trampa de luz (3 horas); **xiii)** se procede a modificar el texto referente a la colecta de la artropofauna de acuerdo a lo sugerido; **xiv)** se corrige los protocolos de bioseguridad, considerando la captura de aves; **xv)** respecto al análisis de curva de acumulación se indica que utilizarán modelos paramétricos y estimadores no paramétricos; **xvi)** se actualiza el Cuadro 7. Determinación del Esfuerzo de Muestreo de Flora y Fauna, considerando las observaciones precedentes; **xvii)** se actualiza las referencias bibliográficas incluyendo todas las citas indicadas en el plan de trabajo; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000529-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa PALMIN S.A.C., cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la Línea Base Biológica para el Estudio Ambiental Semi Detallado (EIASd) del proyecto: “Construcción y Funcionamiento de planta extractora de aceite crudo de palma aceitera – PALMIN S.A.C.” a realizarse en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y comunidades campesinas, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como del numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, artrópodos, mamíferos menores terrestres; captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; sin captura temporal ni colecta de mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **v)** los resultados de la línea base biológica permitirán caracterizar la biota terrestre (flora, aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) en las áreas modificadas o implementadas en la *Línea Base Biológica para el Estudio Ambiental Semi Detallado (EIASd) del proyecto: “Construcción y Funcionamiento de planta extractora de aceite crudo de palma aceitera – PALMIN S.A.C.”* y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa PALMIN S.A.C., identificada con RUC N° 20393788250, como parte de la *Línea Base Biológica para el Estudio Ambiental Semi Detallado (EIASd) del proyecto: "Construcción y Funcionamiento de planta extractora de aceite crudo de palma aceitera – PALMIN S.A.C."*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-156; en virtud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La empresa PALMIN S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica para el Estudio Ambiental Semi Detallado (EIASd) del proyecto: “Construcción y Funcionamiento de planta extractora de aceite crudo de palma aceitera – PALMIN S.A.C.”*, a realizarse en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y comunidades campesinas y/o nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en trampas o redes entomológicas, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) especímenes por especie y por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres no identificados en campo.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa PALMIN S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa PALMIN S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Gerencia Regional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o especialidad	DNI N°
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Coordinadora y especialista en Entomofauna	06800938
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Especialista en Flora	21881080
José Miguel Salvador Leyva	Especialista en Mastofauna	42259707
Arturo José Carlos Ramón	Especialista en Avifauna	41513826
Vladimir Díaz Vargas	Especialista en Herpetofauna	47026345



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE TERRESTRE.

Estaciones de muestreo	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84), zona 18 L		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
PBP1	525950	9060044	Área de No Bosque Amazónico (ANO-BA)
PBP2	526127	9060120	
PBP3	525991	9060277	
PBP4	526532	9060447	



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.